



Registro
41012

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 425 -2017-MPMC-J/A

Juanjuí, 02 de octubre del 2017

VISTO; el Informe N° 0640-2017-GIAT/MPMC, de fecha 02 de octubre del 2017, y la Carta N° 042-2017/CB-SUP, de fecha 26 de setiembre del 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política, modificado mediante Ley 28607 (Ley de Reforma Constitucional), en concordancia con lo dispuesto en el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; establece que las municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Art. 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el proyecto "Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Construcción del Sistema de Alcantarillado con Tratamiento de aguas Residuales en la Localidad de Bagazán, distrito de Pachiza, provincia de Mariscal Cáceres-San Martín", viene siendo ejecutado por la empresa CONSORCIO BAGAZÁN;

Que, mediante Carta N° 042-2017/CB-SUB, de fecha 26 de setiembre del 2017, el representante común de la Empresa Consorcio Bagazán solicita la aprobación de la elaboración del Expediente Adicional N° 01 y el Deductivo N° 01 de la obra: "Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Construcción del Sistema de Alcantarillado con Tratamiento de aguas Residuales en la Localidad de Bagazán, distrito de Pachiza, provincia de Mariscal Cáceres-San Martín";

Que, mediante Informe N° 0640-2017-GIAT/MPMC, de fecha 02 de octubre del 2017, el Gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Moyobamba Ing. Menley Paredes López, recomienda la aprobación mediante acto resolutivo el Deductivo y Adicional de Obra del Proyecto: "Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Construcción del Sistema de Alcantarillado con Tratamiento de aguas Residuales en la Localidad de Bagazán, distrito de Pachiza, provincia de Mariscal Cáceres-San Martín";

Que, sobre el particular, las adicionales y deductivos de obra se aprueba conforme lo señala la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, estando prescrito en el art. 139° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, "para alcanzar la finalidad del contrato y Mediante Resolución previa, el Titular de la





Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original,

En caso de adicionales, el contratista debe aumentar de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción. Tratándose de adicionales de supervisión de obra, para el cálculo del límite establecido en el primer párrafo del artículo 34.4 de Ley solo debe tomarse en consideración todas las prestaciones adicionales de supervisión que se produzcan por variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra, distintos a los adicionales de obra. Los adicionales o reducciones que se dispongan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública"; de donde se puede desprender en el presente caso, el monto que asciende al adicional y deductivo no supera el porcentaje que estipula la normativa, por lo que, no existe inconveniente alguno para aprobar la solicitud de la empresa contratista;

Que, en consecuencia, se puede advertir que la prestación adicional y deductivo N° 01 de la obra "Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Construcción del Sistema de Alcantarillado con Tratamiento de aguas Residuales en la Localidad de Bagazán, distrito de Pachiza, provincia de Mariscal Cáceres-San Martín", fue presentada con el respectivo expediente técnico y con las respectivas anotaciones del cuaderno de obra incidiendo en su necesidad, por lo que, debe estimarse la solicitud interpuesta por la empresa recurrente, por contarse con la aprobación de la parte técnica de la entidad, siendo necesario emitir el presente acto resolutivo;

Estando, a lo expuesto al documento del visto y con las facultades conferidas por el inciso 6) del art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar **PROCEDENTE** la aprobación del **Deductivo N° 01 de la obra**, "Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Construcción del Sistema de Alcantarillado con Tratamiento de aguas Residuales en la Localidad de Bagazán, distrito de Pachiza, provincia de Mariscal Cáceres-San Martín", por el monto que asciende a la suma de S/ 400,851.36, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa.

Artículo Segundo.- Declarar **PROCEDENTE** la aprobación del **Adicional N° 01 de la obra**, "Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Construcción del Sistema de Alcantarillado con Tratamiento de aguas Residuales en la Localidad de



Bagazán, distrito de Pachiza, provincia de Mariscal Cáceres-San Martín", por el monto que asciende a la suma de S/ 401,935.53, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa.

Artículo Tercero.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica, y demás unidades orgánicas de la Municipalidad.

Regístrese Comuníquese y Cúmplase

